FO-M9-P3-02- V01
1.410-01-27.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

Doctora
LIBIA GALEANO ROCHE
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Asunto: Informe financiero enero 2023.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el procedimiento M6-P1-V6, presento informe de gestión financiera, para el período del asunto, de las actividades o pasos que me corresponde ejecutar, de la siguiente manera:

Paso 10. CONFIRMAR OPORTUNIDAD EN LA TRANSFERENCIA

Realice la actividad No 10 del procedimiento M6-P1-06, confirmar la oportunidad de la transferencia en la base de datos consolidada para el mes de enero de 2023, en la que se evidencia las empresas comercializadoras de energía no transfirieron oportunamente los recursos de la tasa especial de seguridad y convivencia.

Adjunto copia oficios:

1.410.01-27-2023156614 del 13 de febrero de 2023, dirigido a DICELER S.A. E.S.P.

1.410.01-27-2023156614 del 13 de febrero de 2023, dirigido a DICEL S.A. E.S.P.

Cordialmente,

Luis Carlos Murillo Candamil
Profesional Especializado (Contratista)
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Archívese en: Carpeta Informes TESCC 1.410-23-39

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria Convivencia y Seguridad Ciudadana

FO-M9-P3—02-V01
1.410.01- 27- 20231566 14
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

DICEL
Nit. 815000896-9
20 FEB 2023
RECIBIDO

Señores
DICELER S.A. E.S.P
Ciudad

Cordial saludo;

REFERENCIA: Transferencia en la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Nuevamente recordamos a ustedes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas y Decretos Reglamentarios vigentes para la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y específicamente lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/02/2022 que en su artículo tercero registra que:" ***ARTÍCULO TERCERO. - RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA***. *La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,* ***a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del me siguiente aquel en que se recaudaron***. *De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017".(El subrayado y resaltado es nuestro).*

Lo anterior tiene como origen el que, desde los valores facturados del mes de agosto de la vigencia 2022, su empresa no ha realizado la transferencia de los valores recaudados de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siendo el último de ellos el correspondiente al mes de agosto de 2022, transferidos en noviembre de 2022, lo que implica una mora de 120 días. A la fecha, no se han transferido los valores recaudados para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 cuyo monto asciende a Ocho millones quinientos cuarenta mil ciento ochenta y siete pesos m/cte. ($ 8.540.187), con moras que oscilan entre los 30 y 120 días, contraviniendo lo señalado en las normas vigentes.

Copia del presente oficio está siendo enviado a la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para los fines pertinentes, incluyendo los intereses de mora que correspondan.

Así las cosas, le solicitamos consignar con la mayor brevedad los dineros recaudados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la cuenta de ahorros No. 379400000574 denominada Departamento del Valle del Cauca – Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Banco de Davivienda, la cual se encuentra exenta de gravámenes financieros.

Cordialmente,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Copia: Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó y Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado- Contratista- Fernando Benítez Montes de Oca - Contratista - Luis Carlos Murillo Candamil- Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado-Abogado contratista-Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Archívese: 1.410.01-27 Carpeta Comunicaciones TESCC

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría Convivencia y Seguridad Ciudadana

FO-M9-P3—02-V01
1.410.01- 27- 20233566114 .
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

DICEL
Nit. 815000896-6

20 FEB 2023
Lina María
RECIBIDO

Señores
DICEL S.A. E.S.P
Ciudad

Cordial saludo,

REFERENCIA: Transferencia en la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Nuevamente recordamos a ustedes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas y Decretos Reglamentarios vigentes para la facturación y recaudo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y específicamente lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/02/2022 que en su artículo tercero registra que:" ***ARTÍCULO TERCERO. - RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA.*** *La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,* ***a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del me siguiente aquel en que se recaudaron****. De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017".(El subrayado y resaltado es nuestro).*

Lo anterior tiene como origen el que, desde los valores facturados del mes de agosto de la vigencia 2022, su empresa no ha realizado la transferencia de los valores recaudados de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siendo el último de ellos el correspondiente al mes de julio de 2022, transferidos en noviembre de 2022, lo que implica una mora de 120 días. A la fecha, no se han transferido los valores recaudados para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 cuyo monto asciende a Quinientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos seis pesos m/cte. ($ 561.436.406), con moras que oscilan entre los 30 y 120 días, contraviniendo lo señalado en las normas vigentes.

21-2-2023 9:55

Copia del presente oficio está siendo enviado a la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para los fines pertinentes, incluyendo los intereses de mora que correspondan.

Así las cosas, le solicitamos consignar con la mayor brevedad los dineros recaudados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la cuenta de ahorros No. 379400000574 denominada Departamento del Valle del Cauca – Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Banco de Davivienda, la cual se encuentra exenta de gravámenes financieros.

Cordialmente,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Copia: Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó y Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado- Contratista- Fernando Benítez Montes de Oca- Contratista- Luis Carlos Murillo Candamil- Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado-Abogado contratista-Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Archívese: 1.410.01-27 Carpeta Comunicaciones TESCC